



**MAT:** Concede dos (02) Permisos Especiales Transitorios o Eventuales a la 1ª Compañía de Bomberos de Puerto Williams para realizar venta de bebidas alcohólicas y alimentos.

Puerto Williams, 02 SEP 2024

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 725, de fecha 23/08/2024 que designa como Alcaldesa (S) a doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- El Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, que Fija Texto Modificado de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos;**
- La Providencia N°447 117078, de fecha 23/07/2024, que acompaña Carta del Director de la 1ª Compañía de Bomberos de Puerto Williams, en la que solicita los permisos pertinentes para colocar una Fonda los días de celebración de Fiestas Patrias, específicamente los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Septiembre de 2024, comenzando el día 17 alrededor de las 20:00 hrs. y los siguientes días entre las 15:00 hrs. y 02:00 hrs como máximo, en el salón ubicado en Yelcho con Prat, con venta de alimentos y bebidas alcohólicas, lo que tiene como objetivo recaudar fondos para los voluntarios involucrados;
- El Memorándum N°8, de fecha 29/08/2024, de la Administrativa de Finanzas doña Yessenia Inostroza Vargas al Secretario Municipal Suplente.

**CONSIDERANDO:**

- Que, establece el artículo 19 inciso 4° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: *"En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente."*;
- Que, establece el artículo 5° letra e) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que: *"Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen"*;
- Que, establece la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**, aprobada por Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, en su artículo 17 N°13, que: *"El otorgamiento de permisos para el ejercicio temporal de actividades lucrativas y/o de esparcimiento pagará los siguientes derechos municipales, siempre que no se desarrollen en bienes nacionales de uso público: 13.- Fonda, Ramada con venta de alcohol, organización comunitaria, voluntariado, sin fines de lucro, diario. Exento"*;

# DECRETO

**1º AUTORIZÁSE**, a la 1ª Compañía de Bomberos de Puerto Williams, para colocar una Fonda los días de celebración de Fiestas Patrias, específicamente los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Septiembre de 2024, comenzando el día 17 alrededor de las 20:00 hrs. y los siguientes días entre las 15:00 hrs. y 02:00 hrs como máximo, con venta de alimentos y bebidas alcohólicas, la cual se realizará en el salón ubicado en Yelcho con Prat, de esta ciudad, con la finalidad recaudar fondos para los voluntarios involucrados;

**2º DÉJESE ESTABLECIDO**, que esta autorización no resulta suficiente para que pueda realizarse la actividad, sino que se necesita obtener la autorización sanitaria correspondiente, para la cual esta autorización municipal es requisito previo;

**3º CONCÉDESE**, un **PRIMER PERMISO ESPECIAL TRANSITORIO O EVENTUAL PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para los días **17, 18 y 19 de Septiembre de 2024**;

**4º CONCÉDESE**, un **SEGUNDO PERMISO ESPECIAL TRANSITORIO O EVENTUAL PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para los días **20, y 21 de Septiembre de 2024**;

**5º DÉJESE EXENTO**, de pago por el Permiso Municipal, en concordancia con el artículo 17 N°13 de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**;

**6º FACÚLTESE**, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes, en el recinto donde se desarrollará la actividad y a realizar controles y fiscalizaciones respectivas.

De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.**



**CÉSAR SUAREZ MUÑOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



**JOHANNA CÁRDENAS VARGAS**  
ALCALDESA (S)

JCV/PTV/CSM/POG/csm

Distribución:

1. 1ª Compañía de Bomberos de Puerto Williams;
2. Carabineros de Chile;
3. Alcaldía;
4. Secretaría Municipal;
5. Dirección de Administración y Finanzas;
6. Dirección de Control;
7. Dirección de Desarrollo Comunitario;
8. Archivo Oficina de Partes.